

**ESTADO PARB No. 0073 DE 2015  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

**HACE SABER:**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 8:00 a.m., **hoy Lunes veintiséis (26) de Octubre 2015:**

N°	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>No. JB5- 09593X</b>	<b>VOTORANTIM METAIS COLOMBIA S.A</b>	<b>JUNIO 20 DE 2014</b>	<b>AUTO PARB No. 0418</b>	<p>“(…) REQUERIMEINTOS</p> <p>Así mismo mediante Concepto Técnico Evaluación IFI PARB – 413 del 17 de Junio de 2.014 recomienda lo siguiente:</p> <p><i>“Se remite expediente a la parte jurídica para que se pronuncie respecto a la Resolución VSC 00416 del 09 de mayo de 2013, mediante la cual se realiza cobro de inspección de campo, teniéndose en cuenta que se tiene la Resolución GTRB No. 0159 del 19 de agosto de 2011.</i></p> <p><i>Se remite expediente a la parte jurídica para que se realice lo pertinente respecto a llevar la Resolución GTRB No. 0159 del 19 de agosto de 2011 al RMN.</i></p> <p><i>Se remite expediente a la parte jurídica para que se realice lo pertinente respecto a llevar la Resolución No. 003551 del 15 de agosto de 2013 al RMN.”</i></p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. <b>JB5-09593X</b>, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2.001, para que modifique la póliza minero ambiental que ampara el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato durante los tres años posteriores a la terminación del título, por cuanto el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA. Así mismo para corregir el municipio de jurisdicción el cual corresponde a Ocamonte y el monto asegurar es de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.299.350).para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

						<p><b>INFORMAR</b> al titular minero que se está a la espera de que se establezca por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera alguna directriz sobre trámites de programación y realización de las visitas a las áreas de títulos terminados y renunciados para proceder a la elaboración del acta de liquidación del contrato</p> <p>Córrase traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, Grupo de Registro y Catastro Minero, para que se proceda a realizar la anotación en el Registro Minero Nacional de la Resolución GTRB No. 0159 del 19 de agosto de 2011, por medio de la cual se acepta la renuncia presentada al título minero No. <b>JB5-09593X</b> y la Resolución No. 003551 del 15 de agosto de 2013, por medio de la cual se acepta el cambio del nombre o razón social del titular.</p> <p>Ahora bien, referente al precitado trámite pendiente, respecto a la Resolución VSC No. 00416 del 09 de mayo de 2013, mediante la cual se realiza cobro de inspección de campo de dicho título, teniéndose en cuenta que se tiene la Resolución GTRB No. 0159 del 19 de agosto de 2011, es preciso informar que en este momento la</p> <p>Agencia Nacional de Minería – ANM, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo al respecto.</p> <p>Correr traslado del Concepto Técnico de Evaluación IFI PARB – 413 de Junio 17 de 2014</p> <p>Correr traslado al titular del informe de Fiscalización Integral No. 3247 de fecha día 14 de Agosto de 2013</p> <p>(...)"</p>
2	CONTRATO DE CONCESION	No. FLN-114	ROSALBA INES GUEVARA COTES	JUNIO 25 DE 2014	AUTO PARB No. 0436	<p>"(...) REQUERIMEINTOS</p> <p>Remítase a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación - Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional para que proceda a la inscripción en el Registro Minero Nacional de la Resolución DSM No 220 de 13 de julio de 2009, por la cual se declaró la caducidad del contrato de concesión FLN-114, y confirmada mediante Resolución VSC 0513 del 21 de mayo de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-, así como a la correspondiente desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería.</p>

						<p>Remitir al Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería para que por vía de cobro por jurisdicción coactiva se proceda a la liquidación definitiva de las obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión No. FLN-114.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No 382 de fecha 04 de junio de 2013.</p> <p>(...)"</p>
3	CONTRATO DE CONCESION	No. FLN-114	ROSALBA INES GUEVARA COTES	JULIO 09 DE 2014	AUTO PARB No. 0485	<p>"(...) REQUERIMEINTOS</p> <p>Córrase traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, Grupo de Registro y Catastro Minero, para que se proceda a realizar la anotación en el Registro Minero Nacional de la <b>Resolución DSM-220 del 13 de julio de 2009</b> por medio de la cual se declaró la caducidad del contrato de Concesión No. <b>FLN-114</b>, la cual fue confirmada mediante la <b>Resolución VSC0513 del 21 de mayo de 2014</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- así como la correspondiente desanotacion del área del sistema Grafico de la Agencia Nacional de Minería</p> <p>Remitir al Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería para que por vía de cobo por jurisdicción coactiva se proceda a la liquidación definitiva de las obligaciones económicas derivadas del contrato de Concesión No. <b>FLN-114</b></p> <p>Correr traslado al titular del informe de Fiscalización Integral No. 5870 de fecha día 26 de Noviembre de 2013</p> <p>Correr traslado del Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-467 del 08 de Julio de 2014</p> <p>(...)"</p>
4	CONTRATO DE CONCESION DE MEDIANA MINERIA	No. 15782	DURAN Y GARCIA LTDA	OCTUBRE 14 DE 2015	AUTO PARB No. 0734	<p>"(...) REQUERIMEINTOS</p> <p><b>Requerir al titular bajo apremio de multa</b>, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988 art. 75, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 25 de agosto de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>En consecuencia, <b>SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB-218 de fecha 31 de agosto de 2015</b>, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>

5	<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>No. MKF-16341</b>	<b>CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S</b>	<b>OCTUBRE 19 DE 2015</b>	<b>AUTO PARB No 0749</b>	<p>“(...) DISPONE</p> <p><b>APROBAR</b> de conformidad con lo establecido en el concepto técnico <b>PARB-528</b> de fecha 01 de Octubre de 2015, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del Trimestres III de 2014 I, II, III y IV de 2014, teniendo en cuenta que en informe de visita técnica de fiscalización realizada al área el 04 de Septiembre de 2015, se verificó que en el área no hay actividad de explotación minera por parte del beneficiario de la Autorización Temporal.</li> </ul> <p><b>SE LE INFORMA</b> a la <b>CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.</b> beneficiario de la Autorización Temporal <b>No. MKF-16341</b>, que la solicitud de aumento de área de volumen, será resuelta por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, mediante acto administrativo correspondiente.</p> <hr/> <p><b>CORRER TRASLADO</b> a la <b>CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.</b> beneficiario de la Autorización Temporal <b>No. MKF-16341</b>, del concepto técnico <b>PARB-528</b> de fecha 01 de Octubre de 2015.</p> <p>(...)”</p>
6	<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>No. ODA-09081</b>	<b>H.V PARA EL DESARROLLO MINERO CIVIL Y AMBIENTAL COLOMBIA S.A.S.</b>	<b>OCTUBRE 19 DE 2015</b>	<b>AUTO PARB No. 0750</b>	<p>“(...) DISPONE</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad <b>H.V. PARA EL DESARROLLO MINERO CIVIL Y AMBIENTAL COLOMBIA S.A.S (HVMACD)</b>, beneficiaria de la autorización temporal <b>No. ODA-09081</b>, bajo apremio de multa, conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue de conformidad con el concepto <b>PARB-016</b> de fecha 15 de enero de 2014, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorgó la Licencia Ambiental o el estado del trámite de la misma que no supere los noventa (90) días.</li> </ul> <p><b>CORRER TRASLADO</b> a la sociedad <b>H.V. PARA EL DESARROLLO MINERO CIVIL Y AMBIENTAL COLOMBIA S.A.S (HVMACD)</b>, beneficiaria de la autorización temporal <b>No. ODA-09081</b>, del concepto técnico <b>PARB-016</b> de fecha 15 de enero de 2014.</p> <p>(...)”</p>

7	CONTRATO DE CONCESION	No. 4871	CEMEX COLOMBIA S.A	OCTUBRE 19 DE 2015	AUTO PARB No. 0751	<p>“(…) DISPONE</p> <p><b>NO APROBAR</b> el Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado por el titular del Contrato de Concesión No. 4871, conforme lo evaluado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico <b>PARB-194</b> de fecha 21 de julio de 2015, teniendo en cuenta que no cumple con los requisitos contemplados en el artículo 84 de la ley 685 del 2011 y en los términos de referencia adoptados por la Autoridad minera.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad <b>CEMEX DE COLOMBIA S.A.</b> titular del Contrato de Concesión <b>No. 4871</b>, bajo apremio de <b>MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue las correcciones al Programa de Trabajos y Obras –PTO-, de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico <b>PARB-194</b> del 21 de julio del 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar la delimitación definitiva del área de explotación</li> <li>• Presentar el plano topográfico del área con su respectiva alinderación.</li> <li>• Presentar la información detallada de la cartografía del área.</li> <li>• Presentar la ubicación, cálculo y características de las reservas que van a ser explotadas en el desarrollo del proyecto.</li> <li>• Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, beneficio y transporte si es necesario.</li> <li>• Plan minero de explotación( tener en cuenta el numeral 8.2 de la Resolución 428 de Junio 26 de 2013)</li> <li>• Plan de obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del sistema alterado.</li> <li>• Escala y duración de la producción esperada</li> <li>• Características fisico-químicas de los minerales a explotarse.</li> <li>• Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras.</li> <li>• Plan de cierre de las explotaciones y abandono de los montajes y de la infraestructura.</li> <li>• Carta del profesional que realizó el PTO dando el aval.</li> <li>• Copia de la matricula profesional de la persona que elaboró el PTO.</li> <li>• Definir si para el desarrollo de las labores mineras es necesario el establecimiento de servidumbre.</li> <li>• Determinar el área se requiere para el desarrollo del proyecto minero, si no se va realizar devoluciones o reducciones de área, se debe sustentar técnicamente la retención de la totalidad del área contratada.</li> </ul>
---	-----------------------	----------	--------------------	--------------------	--------------------	--

						<ul style="list-style-type: none"> <li>Anexar los siguientes planos: Plano geológico general; perfiles geológicos tanto transversales como longitudinales; plano general como la geometría de los tajos indicando instalaciones principales, botaderos, pilas, vías de acceso, línea eléctrica, canales, Plano de avance anual de las explotaciones a cielo abierto, Planos de infraestructura en superficie e instalaciones de soporte, con vías de acceso a la mina, localización de los tajos a cielo abierto, botadero de estériles en superficie, patios de almacenamiento, talleres, oficinas, campamento, línea eléctrica.</li> <li>Los planos deben ser presentados en los formatos establecidos en el decreto 3290 de 2003, incluyendo toda la información técnica</li> </ul> <p><b>CORRER TRASLADO</b> a la sociedad <b>CEMEX DE COLOMBIA S.A.</b> titular del Contrato de Concesión No. 4871, del concepto técnico <b>PARB-194</b> del 21 de julio del 2015.</p> <p>(...)"</p>
8	<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>No. OBL-15211</b>	<b>CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A</b>	<b>OCTUBRE 19 DE 2015</b>	<b>AUTO PARB No. 0752</b>	<p>"(...) DISPONE</p> <p><b>APROBAR</b> de conformidad con lo establecido en el concepto técnico <b>PARB-515</b> de fecha 30 de Septiembre de 2015, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2013, I, II, III y IV de 2014 y I de 2015</li> <li>Los formatos básicos mineros anual 2013, FBM Semestral 2014, y FBM Anual 2014</li> </ul> <p><b>REQUERIR</b> a la <b>CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.</b> beneficiario de la Autorización Temporal No. <b>OBL-15211</b>, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la ley 685 del 2001, para que presenten, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico <b>PARB-515</b> de fecha 30 de Septiembre de 2015, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Allegar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del II Trimestre de 2015</li> </ul> <p>Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>

						<p>Por lo tanto se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la <b>CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.</b> beneficiario de la Autorización Temporal No. <b>OBL-15371</b>, bajo apremio de <b>MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue de conformidad con el concepto técnico <b>PARB-515</b> de fecha 30 de Septiembre de 2015, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Allegar el Formato Básico Minero Semestral 2015</li> </ul> <p><b>SE LE INFORMA</b> a la <b>CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.</b> beneficiario de la Autorización Temporal No. <b>OBL-15211</b>, que la solicitud de aumento de área de volumen, será resuelta por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, mediante acto administrativo correspondiente.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> a la <b>CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.</b> beneficiario de la Autorización Temporal No. <b>OBL-15211</b>, del concepto técnico <b>PARB-515</b> de fecha 30 de Septiembre de 2015.</p> <p>(...)"</p>
9	<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	No. <b>OBL-15371</b>	<b>CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.</b>	<b>OCTUBRE 19 DE 2015</b>	<b>AUTO PARB No.</b>	<p>"(...) DISPONE</p> <p><b>APROBAR</b> de conformidad con lo establecido en el concepto técnico <b>PARB-384</b> de fecha 01 de Septiembre de 2015, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2013, I, II, III y IV de 2014 y I de 2015</li> <li>• Los formatos básicos mineros anual 2013, FBM Semestral 2014, y FBM Anual 2014</li> </ul> <p><b>REQUERIR</b> a la <b>CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.</b> beneficiario de la Autorización Temporal No. <b>OBL-15371</b>, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la ley 685 del 2001, para que presenten, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico <b>PARB-384</b> de fecha 01 de Septiembre de 2015, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Allegar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del II Trimestre de 2015</li> </ul>

Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Por lo tanto se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

**REQUERIR** a la **CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.** beneficiario de la Autorización Temporal **No. OBL-15371**, bajo apremio de **MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue de conformidad con el concepto técnico **PARB-384** de fecha 01 de Septiembre de 2015, lo siguiente:

- Allegar el Formato Básico Minero Semestral 2015

**SE LE INFORMA** a la **CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.** beneficiario de la Autorización Temporal **No. OBL-15371**, que la solicitud de aumento de área de volumen, será resuelta por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, mediante acto administrativo correspondiente.

**CORRER TRASLADO** a la **CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.** beneficiario de la Autorización Temporal **No. OBL-15371**, del concepto técnico **PARB-384** de fecha 01 de Septiembre de 2015.

(...)"

10	CONTRATO DE CONCESION	No. 16832	SOCIEDAD HOLCIM COLOMBIA S.A	OCTUBRE 19 DE 2015	AUTO PARB No. 0754	<p>“(…) REQUERIMEINTOS</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad <b>HOLCIM (COLOMBIA) S.A.</b>, en calidad de titular del contrato de concesión N° <b>16832</b>, que su solicitud de renuncia <b>NO ES VIABLE</b>, hasta tanto cumpla dentro del término establecido en este acto administrativo, con las obligaciones generadas al momento de presentar la solicitud de renuncia.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad <b>HOLCIM (COLOMBIA) S.A.</b>, en calidad de titular del contrato de concesión N° <b>16832</b>, que para la viabilidad de la solicitud deberá dar cumplimiento en el término establecido, de las siguientes obligaciones adquiridas al momento de presentar la solicitud de renuncia, de conformidad con el Concepto Técnico <b>PARB-445</b> del 08 de septiembre de 2015:</p> <p>a) Allegar la modificación de la la póliza minero ambiental No10060002544101 allegada por la apoderada de la sociedad de la sociedad titular el día 26 de agosto de 2015, expedida por la compañía Seguros Bolívar, con vigencia del 17 octubre del 2014 al 17 octubre del 2015, toda vez que el monto a asegurar debe ser de <b>Sesenta y Cinco Millones Trescientos Noventa Mil Pesos M/Cte. (\$65.390.000)</b></p> <p>b) Allegar los Formatos Básicos Mineros anuales 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 con sus respectivos planos y los Formatos Básicos Mineros semestrales 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, toda vez que aunque la apoderada de la sociedad titular mediante radicado No.20149040044732 del 06 de junio de 2014 manifiesta que los presentó, una vez revisado en el expediente no se evidencian.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Para el cumplimiento de todo lo anterior, se concede a los titulares, el término de un (01) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, <b>so pena de declarar desistida</b> la intención de renuncia al Contrato de Concesión <b>No. 16832</b> presentada el día 26 de agosto de 2015, sin perjuicio además de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera.</p> <p>En ese sentido, se le advierte a la sociedad titular que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera declarará la terminación del trámite de renuncia y se procederá a imponer las sanciones y medidas pertinentes, según el caso, teniendo en cuenta que no se configura la causal de terminación del contrato y el mismo continua vigente.</p> <p><b>APROBAR</b> de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico <b>PARB-445</b> del 08 de septiembre de 2015:</p>
----	-----------------------	-----------	------------------------------	--------------------	--------------------	---

						<p>a) El pago realizado por la sociedad titular el día 30 de mayo de 2013, por concepto de inspección de campo del año 2013, por valor de <b>Un Millón Setecientos Noventa y Un Mil Seiscientos Ocho Pesos MC/te. (\$1'791.608,00)</b>, toda vez que este pago se realizó dentro del término otorgado y monto establecido mediante Resolución VSC-0417 del 10 mayo del 2013.</p> <p>b) El pago realizado por la sociedad titular el día 05 de junio de 2012, por concepto de inspección de campo del año 2012, por valor de <b>Un Millón Setecientos Diecinueve Mil Ciento Diecisiete Pesos MC/Te (\$1'719.117,00)</b>, toda vez que este pago se realizó dentro del término otorgado y monto establecido mediante Auto GTRB No 324 del 02 de mayo del 2012.</p> <p>c) Los formatos básicos mineros semestrales de los años 2014 y 2015, y el formato básico minero anual 2014.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> a la sociedad <b>HOLCIM (COLOMBIA) S.A.</b>, en calidad de titular del contrato de concesión N° <b>16832</b>, del Concepto Técnico <b>PARB-445</b> del 08 de septiembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
11	CONTRATO DE CONCESION	No. 16834	SOCIEDAD HOLCIM COLOMBIA S.A	OCTUBRE 19 DE 2015	AUTO PARB No. 0755	<p>"(...) REQUERIMEINTOS</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad <b>HOLCIM (COLOMBIA) S.A.</b>, en calidad de titular del contrato de concesión N° <b>16834</b>, que su solicitud de renuncia <b>NO ES VIABLE</b>, hasta tanto cumpla dentro del término establecido en este acto administrativo, con las obligaciones generadas al momento de presentar la solicitud de renuncia.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad <b>HOLCIM (COLOMBIA) S.A.</b>, en calidad de titular del contrato de concesión N° <b>16834</b>, que para la viabilidad de la solicitud deberá dar cumplimiento en el término establecido, de las siguientes obligaciones adquiridas al momento de presentar la solicitud de renuncia, de conformidad con el Concepto Técnico <b>PARB-452</b> del 09 de septiembre de 2015:</p> <p>a) Allegar la modificación de la la póliza minero ambiental No.1006000257101 allegada por la apoderada de la sociedad titular el día 18 de noviembre de 2014, expedida por la compañía Seguros Bolívar, con vigencia del 29 octubre del 2014 al 29 octubre del 2015, toda vez que el monto a asegurar debe ser de <b>Sesenta y Cinco Millones Trescientos Noventa Mil Pesos M/Cte. (\$65.390.000)</b></p> <p>b) Allegar los Formatos Básicos Mineros anuales 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 con sus respectivos planos y los Formatos Básicos Mineros semestrales 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, toda vez que aunque la apoderada de la sociedad titular mediante radicado No.20149040045152 del 06 de junio de 2014 manifiesta que los presentó, una vez revisado en el expediente no se evidencian.</p>

					<p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Para el cumplimiento de todo lo anterior, se concede a los titulares, el término de un (01) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, <b>so pena de declarar desistida</b> la intención de renuncia al Contrato de Concesión <b>No. 16834</b> presentada el día 24 de agosto de 2015, sin perjuicio además de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera.</p> <p>En ese sentido, se le advierte a la sociedad titular que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera declarará la terminación del trámite de renuncia y se procederá a imponer las sanciones y medidas pertinentes, según el caso, teniendo en cuenta que no se configura la causal de terminación del contrato y el mismo continua vigente.</p> <p><b>APROBAR</b> de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico <b>PARB-452</b> del 09 de septiembre de 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) El pago realizado por la sociedad titular el día 29 de mayo de 2013, por concepto de inspección de campo del año 2013, por valor de Un Millón Setecientos Noventa y Un Mil Seiscientos Ocho Pesos-MC/te. (\$1'791.608,00), toda vez que este pago se realizó dentro del término otorgado y monto establecido mediante Resolución VSC-0417 del 10 mayo del 2013.</li> <li>b) El pago realizado por la sociedad titular el día 05 de junio de 2012, por concepto de inspección de campo del año 2012, por valor de Un Millón Setecientos Diecinueve Mil Ciento Diecisiete Pesos MC/Te (\$1'719.117,00), toda vez que este pago se realizó dentro del término otorgado y monto establecido mediante Auto GTRB No 242 del 02 mayo del 2012.</li> <li>c) Los formatos básicos mineros semestrales de los años 2013, 2014 y 2015, y el formato básico</li> </ul> <p><b>CORRER TRASLADO</b> a la sociedad <b>HOLCIM (COLOMBIA) S.A.</b>, en calidad de titular del contrato de concesión N° <b>16834</b>, del Concepto Técnico <b>PARB-452</b> del 09 de septiembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
--	--	--	--	--	--

12	CONTRATO DE CONCESION	No. KAT-09121	MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA	OCTUBRE 19 DE 2015	AUTO PARB No. 0756	<p>“(…) DISPONE</p> <p><b>NO APROBAR</b> de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico <b>PARB-313</b> del 18 de agosto del 2015, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Formato Básico Minero anual 2014 ya que el plano de labores de 2014 presentado no corresponde al contrato de Concesión</li> <li>- El Formato Básico Minero semestral correspondiente al 2015 toda vez que el titular no allegado el Formulario de liquidación y producción de regalías del II trimestre y así relacionar las producciones reportadas con el FBM</li> </ul> <p><b>APROBAR</b> de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico <b>PARB-313</b> del 18 de agosto del 2015, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los FBM anuales 2012 y 2013 en las condiciones allegadas por el titular</li> <li>- Los FBM semestrales 2013 y 2014 en las condiciones allegadas por el titular</li> </ul> <p><b>REQUERIR</b> al señor <b>MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA</b> titular del Contrato de Concesión No. KAT-09121, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la ley 685 del 2001, para que presenten, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico <b>PARB-313</b> del 18 de agosto del 2015, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La constancia de pago por valor de Mil quinientos treinta tres (<b>\$1.533</b>) pesos Mda/Cte, por concepto de complemento de pago de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2012, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>1</sup>, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de- AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – con NIT 900.500.018-2.</li> <li>• La constancia de pago por valor de ciento cincuenta y nueve (<b>\$1.533</b>) pesos Mda/Cte, por concepto de complemento de pago de Regalías correspondiente al I trimestre de 2013, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>1</sup>, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de- AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – con NIT 900.500.018-2.</li> <li>• La constancia de pago por valor de once mil trecientos doce (<b>\$11.312</b>) pesos Mda/Cte, por concepto de complemento de pago de Regalías correspondiente al II trimestre de 2013, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>1</sup>, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de- AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – con NIT 900.500.018-2.</li> </ul>
----	-----------------------	---------------	--------------------------------	--------------------	--------------------	--

- La constancia de pago por valor de ocho mil seiscientos un (**\$8.601**) pesos Mda/Cte, por concepto de complemento de pago de Regalías correspondiente al III trimestre de 2013, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>1</sup>, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – con NIT 900.500.018-2.
- El allegue el formulario de liquidación y producción de regalías correspondiente al II trimestre de 2015

Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Por lo tanto se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

**REQUERIR** al señor **MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA** titular del Contrato de Concesión No. **KAT-09121**, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal f) de la ley 685 del 2001, para que presenten, la reposición de la póliza minero ambiental, toda vez se encuentra vencida desde el 06 de junio del 2015. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico **PARB-313** del 18 de agosto del 2015.

**REQUERIR** al señor **MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA** titular del Contrato de Concesión No. **KAT-09121**, bajo apremio de **MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue de conformidad con el concepto técnico **PARB-313** del 18 de agosto del 2015, lo siguiente:

- La corrección del Formato Básico Minero anual 2014 ya que el plano de labores de 2014 presentado no corresponde al contrato de Concesión

**REQUERIR** al señor **MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA** titular del Contrato de Concesión No. **KAT-09121**, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico **PARB-313** del 18 de agosto del 2015, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:

- En medio físico a la autoridad minera la resolución expedida por la Corporación Autónoma de Santander –CAS- donde se resuelve la suspensión de actividad minera

						<p>SE LE INFORMA al señor MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA titular del Contrato de Concesión No. KAT-09121, que la solicitud de suspensión de actividades realizada mediante 2015-58-6452 del 14 de Mayo de 2015, será objeto de posterior pronunciamiento por parte de la Autoridad Minera, mediante acto administrativo correspondiente.</p> <p>CORRER TRASLADO al señor MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA titular del Contrato de Concesión No. KAT-09121, del concepto técnico PARB-313 del 18 de agosto del 2015.</p> <p>(...)"</p>
13	CONTRATO DE CONCESION	No. 16835	SOCIEDAD HOLCIM COLOMBIA S.A	OCTUBRE 20 DE 2015	AUTO PARB No. 0757	<p>“(...) REQUERIMEINTOS</p> <p>Requerir al Titular Minero bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 20 de agosto de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue, un informe que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental.</li> <li>• Documentos de salud Ocupacional, e cuanto a             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reglamento Interno de Trabajo.</li> <li>• Reglamento de Higiene y seguridad Industrial.</li> <li>• Comité Paritario</li> <li>• Programa de Salud Ocupacional</li> <li>• Plan y Brigada de emergencia.</li> <li>• Registro de accidentes (Reportes)</li> <li>• Registros de la capacitación a los trabajadores en temas de salud ocupacional.</li> <li>• Registro de inducción a los trabajadores.</li> </ul> </li> <li>• Implementar un sistema de señalización de los frentes de explotación mediante vallas de un tamaño que sea fácil su visualización, las cuales deben ser de tipo informativo, preventivo y de restricción.</li> <li>• Cumplir cabalmente con las obligaciones técnicas y legales como es la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y Anual, pago de regalías, presentación de pólizas.</li> </ul> <p>Conminar al titular minero, para que se abstenga de adelantar actividades de Explotación, hasta tanto el título minero no cuente con el PTO aprobado y con Licencia Ambiental debidamente otorgada por la Autoridad competente.</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB- 247 de fecha 8 de septiembre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>

14	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. 0318-68	LADRILLERA BAUTISTA CACERES LTDA	OCTUBRE 20 DE 2015	AUTO PARB No. 0758	<p>“(…) REQUERIMEINTOS</p> <p>En consecuencia, <b>SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB-212 de fecha 31 de agosto de 2015</b>, para que los titulares formulen sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se informa a la Sociedad LADRILLERA BAUTISTA CACERES LTDA., que es responsabilidad del titular del derecho minero, ante el concedente por todos los trabajos que se desarrollen en el área contratada, además, responderá por cualquier daño que cauce a terceros durante el desarrollo de los mismos.</p> <p>Con relación a la integración de áreas presentada por los titulares de la Licencia de Explotación <b>No. 0318-68</b>, se informa que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo en acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>(…)”</p>
15	CONTRATO DE CONCESION	No. 17366	CEMEX COLOMBIA S.A	OCTUBRE 20 DE 2015	AUTO PARB No. 0759	<p>“(…) REQUERIMEINTOS</p> <p><b>Requerir al titular bajo apremio de multa</b>, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 24 de agosto de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue, la Licencia Ambiental, una vez, sea obtenida presentar un informe y registro que evidencie el cumplimiento de las siguiente recomendación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dar cumplimiento al Decreto 2222 de 1993.</li> </ul> <p>De acuerdo a INFORME DE VISITA – de fecha 31 de agosto de 2015, se evidencia que personas indeterminadas extraen arena proveniente del rio de oro a un costado del puente Nariño, según el encargado de la mina manifiesta que son ilegales, y que están realizando actividades de minería dentro del área del título No. <b>17366</b>, se informa a los titulares de la Sociedad CEMEX COLOMBIA S.A., que es responsabilidad del titular del derecho minero, ante el concedente por todos los trabajos que se desarrollen en el área</p> <p>contratada, además, responderá por cualquier daño que cauce a terceros durante el desarrollo de los mismos.</p> <p>No obstante a lo anterior, a opción del interesado la ley 685 de 2001, en el capítulo XXVII artículo 306 y siguientes, establece los procedimientos cuando se desarrollan trabajos de explotación dentro del área de un título sin autorización del titular.</p> <p>Conminar al titular minero, para que se abstenga de realizar actividades de explotación, hasta tanto, el título minero tenga la Licencia Ambiental, otorgada por la autoridad competente.</p>

						<p>En consecuencia, <b>SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB-208 de fecha 31 de agosto de 2015</b>, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p><b>CORRASE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB-208 de fecha 31 de agosto de 2015</b>, a la Alcaldía del municipio de GIRÓN, para su conocimiento y fines pertinentes y a la Autoridad Ambiental competente, para que tome las medidas pertinentes respecto a las situaciones de afectación al medio ambiente.</p> <p>(...)"</p>
16	<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>No. HBK-081</b>	<b>GRUPO INDUSTRIAL MINERO S.A.S.</b>	<b>OCTUBRE 20 DE 2015</b>	<b>AUTO PARB No. 0760</b>	<p>“(...) <b>REQUERIMEINTOS</b></p> <p><b>Requerir al titular bajo apremio de multa</b>, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 10 de septiembre de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue un informe que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar un programa de complemento y mantenimiento del sistema de señalización existente, el cual debe consistir en instalar más vallas en el frente de explotación y restaurar las existentes en el sector de la planta de beneficio.</li> <li>• Completar la dotación existente en el botiquín de primeros auxilios, cambiando aquellos productos que se hallen vencidos e incorporando otros que no estén en la existencia actual. (Gasas, copitos, toallas higiénicas, solución de yodo, curitas etc.</li> <li>• Cumplir cabalmente con las obligaciones técnicas y legales como es la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y Anual, pago de regalías.</li> <li>• Dar cumplimiento al numeral 9.3 en lo concerniente a Salud Ocupacional.</li> </ul> <p>De acuerdo a <b>INFORME DE VISITA</b> – de fecha 10 de septiembre de 2015, se evidencia que hay personas indeterminadas realizando actividades de minería dentro del área del título <b>HBK-081</b>, se informa a la Sociedad <b>GRUPO INDUSTRIAL MINERO S.A.S. (GRIM S.A.S.)</b>, que es responsabilidad del titular del derecho minero, ante el concedente por todos los trabajos que se desarrollen en el área contratada, además, responderá por cualquier daño que cauce a terceros durante el desarrollo de los mismos.</p>

						<p>No obstante a lo anterior, a opción del interesado la ley 685 de 2001, en el capítulo XXVII artículo 306 y siguientes, establece los procedimientos cuando se desarrollan trabajos de explotación dentro del área de un título sin autorización del titular.</p> <p>En consecuencia, <b>SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB-257</b> de fecha 10 de septiembre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
17	CONTRATO DE CONCESION	No. FAG-115	EDINSON FERNANDEZ CARREÑO	OCTUBRE 20 DE 2015	AUTO PARB No. 0761	<p><b>"(...) REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>Requerir al titular bajo apremio de multa</b>, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizado el 27 de agosto de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue un informe que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentos de Salud Ocupacional, en cuanto a : <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reglamento Interno de Trabajo.</li> <li>• Reglamento de Higiene y seguridad Industrial.</li> <li>• Comité Paritario</li> <li>• Programa de Salud Ocupacional</li> <li>• Plan y Brigada de emergencia.</li> <li>• Registro de accidentes</li> </ul> </li> <li>• Registros de la capacitación a los trabajadores en temas de salud ocupacional.</li> <li>• Registro de inducción a los trabajadores.</li> <li>• Tener en el área de trabajo las actas de entrega de los Elementos de Protección Personal (EPP) debidamente firmadas por los trabajadores.</li> <li>• Publicar el reglamento Interno de Trabajo y de Higiene y Seguridad Industrial en el sitio de trabajo siempre que se realice explotación.</li> <li>• Llevar un libro de producción diaria y tenerlo disponible a todo momento en la mina.</li> <li>• Presentar el FBM semestral 2015 y el FBM Anual 2014, con su respectivo plano. En la mina siempre debe permanecer un plano actualizado de la misma.</li> <li>• Implementar y poner en práctica el sistema completo de Salud ocupacional, incluyendo el reglamento Interno de Trabajo y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, los cuales deben estar debidamente publicados en un lugar visible para los trabajadores.</li> </ul> <p>En consecuencia, <b>SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB-240</b> de fecha 7 de septiembre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>

18	CONTRATO DE CONCESION	No. FAG-114	EDINSON FERNANDEZ CARREÑO	OCTUBRE 20 DE 2015	AUTO PARB No. 0762	<p>“(…) REQUERIMIENTOS</p> <p><b>Requerir al titular bajo apremio de multa</b>, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizado el 26 de agosto de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue un informe que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentos de Salud Ocupacional, en cuanto a: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reglamento de Higiene y seguridad Industrial.</li> <li>• Comité Paritario</li> <li>• Plan y Brigada de emergencia.</li> <li>• Registro de accidentes</li> <li>• Registros de la capacitación a los trabajadores en temas de salud ocupacional.</li> </ul> </li> <li>• Registro de inducción a los trabajadores.</li> <li>• Tener en el área de trabajo las actas de entrega de los Elementos de Protección Personal (EPPP) debidamente firmadas por los trabajadores.</li> <li>• Publicar el reglamento Interno de Trabajo y de Higiene y Seguridad Industrial en el sitio de trabajo siempre que se realice explotación.</li> <li>• Llevar un libro de producción diaria y tenerlo disponible a todo momento en la mina (Inmediato)</li> <li>• Presentar el FBM Anual 2014, semestral 2015 y plano de la mina actualizado.</li> <li>• Implementar y poner en práctica el sistema completo de Salud ocupacional, incluyendo el reglamento Interno de Trabajo y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, los cuales deben estar debidamente publicados en un lugar visible para los trabajadores</li> </ul> <p>En consecuencia, <b>SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB-239 de fecha 7 de septiembre de 2015</b>, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(…)”</p>
19	CONTRATO DE CONCESION DE MEDIANA MINERIA	No. 0288-68	MARMOLÉS DE SANTURBAN LTDA	OCTUBRE 21 DE 2015	AUTO PARB No. 0763	<p>“(…) REQUERIMIENTOS</p> <p><b>Requerir bajo causal de CADUCIDAD a la sociedad MARMOLÉS DE SANTURBAN LTDA</b>, en su calidad de titular minero, conforme a lo dispuesto en el Art. 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, esto es, por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de dicha normatividad, para que dentro de un (1) mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, con sus respectivos soportes de pago, correspondientes al III y IV trimestre de 2014 y el I y II trimestre de 2015.</p>

						<p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago<sup>2</sup> en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>Requerir a la sociedad titular bajo apremio de MULTA</b>, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue el Formato Básico Minero-FBM- semestral de 2015 y anual de 2014, junto con su respectivo plano topográfico anexo con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo.</p> <p>Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 en cuanto al documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>Requerir bajo apremio de MULTA</b> a la sociedad titular del contrato de concesión de mediana minería No. <b>0288-68</b>, conforme lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue un informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral ciclo 2 No. 6491 del día 19 de diciembre de 2013 y ciclo 3 No. 9121 del día 10 de marzo de 2014.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>Para que presente lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, a fin de que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>Como quiera que se advierte el incumplimiento de la sociedad titular a lo dispuesto en el auto PARB 0674 del 21 de agosto de 2014, notificado por estado No. 049 del 19 de septiembre de 2014, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>Córrase traslado</b> al representante legal o apoderado de la sociedad titular del informe de fiscalización integral ciclo 2 No. 6491 del día 19 de diciembre de 2013, del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 9121 del día 10 de marzo de 2014 y del Concepto Técnico PARB 555 del 6 de octubre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
20	CONTRATO DE CONCESION	No. FIR-154A	RIO TINTO MINING AND EXPLORATION COLOMBIA	OCTUBRE 21 DE 2015	AUTO PARB No. 0764	<p>"(...) REQUERIMEINTOS</p> <p><b>Córrase traslado</b> al representante legal o apoderado de la sociedad titular RIO TINTO MINING AND EXPLORATION COLOMBIA, del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 12523 del día 14 de mayo de 2014, y del Concepto Técnico PARB 551 del 6 de octubre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
21	CONTRATO DE CONCESION	No. FIR-151	RIO TINTO MINING AND EXPLORATION COLOMBIA	OCTUBRE 21 DE 2015	AUTO PARB No. 0765	<p>"(...) REQUERIMEINTOS</p> <p><b>APROBAR</b> el soporte de pago por concepto de Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita del año 2013 por un valor de un peso (\$) de acuerdo al Concepto Técnico PARB-002 del 7 de enero de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2015, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 560 del 7 de octubre de 2015.</p>

						<p><b>Requerir bajo causal de CADUCIDAD</b>, a la sociedad RIO TINTO MINING AND EXPLORATION COLOMBIA, en su calidad de titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por <i>“el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”</i>, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero ambiental amparando la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido desde el 07/07/2015 hasta el 07/07/2016, por el valor a asegurar de diecisiete millones quinientos mil pesos m/cte (\$ 17.500.000,00)</p> <p>Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>Requerir bajo apremio de MULTA</b> a la sociedad titular de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, presente el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO-, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>Requerir al titular bajo a premio de MULTA</b>, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental haya otorgado licencia ambiental al proyecto minero, o en su defecto la certificación del estado del trámite de dicha licencia ambiental, no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el termino de (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--	--

**Requerir bajo apremio de MULTA** al titular del contrato de concesión **FJ8-161**, como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 12556 del día 09 de mayo de 2014.

Para que presente lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, a fin de que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

En cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

Como quiera que se advierte que la sociedad titular no ha dado cumplimiento a lo requerido bajo apremio de multa mediante el auto PARB No. 0028 del 23 de enero de 2015, notificado por estado No. 006 del 29 de enero de 2015, en relación con presentar el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2014, junto con su respectivo plano adjunto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.

En cuanto a que el titular no ha dado cumplimiento a lo requerido bajo causal de caducidad mediante auto PARB No. 0375 del 24 de julio de 2015, en lo relacionado con el soporte de pago correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido desde 07/07/2015 hasta el 07/07/2016, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.

**Córrase traslado** al representante legal o apoderado de la sociedad titular del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 12556 del día 09 de mayo de 2014 y del Concepto Técnico PARB 560 del 7 de octubre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.

(...)"

22	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	No. 0233-68	LUIS DOMINGO GOMEZ NAVAS	OCTUBRE 21 DE 2015	AUTO PARB No 0766	<p>“(…) REQUERIMIENTOS</p> <p>En relación con la declaración de la terminación de la licencia de explotación <b>No. 0233-68</b>, según lo evaluado en el numeral 2 del Concepto Técnico PARB 552 del 6 de octubre de 2015, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>Una vez resuelto lo anterior, se determinará el estado de las obligaciones económicas, técnicas, ambientales, de higiene y seguridad minera por parte del titular.</p> <p><b>Córrase traslado</b> al señor LUIS DOMINGO GOMEZ NAVAS, en su calidad de titular de la licencia de explotación <b>0233-68</b>, del informe de fiscalización integral ciclo 2 No. 5791 del día 20 de enero de 2014 y del Concepto Técnico PARB 552 del 6 de octubre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(…)”</p>
23	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. 0281-68	LADRILLERA CURITI LTDA	OCTUBRE 21 DE 2015	AUTO PARB No 0767	<p>“(…) REQUERIMIENTOS</p> <p><b>APROBAR</b> los Formularios de declaración de producción y liquidación regalías correspondientes a los trimestres I y II de 2012, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 559 del 7 de octubre de 2015</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2012, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 559 del 7 de octubre de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2015, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 559 del 7 de octubre de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros -FBM- anual de 2010, 2011, 2012 y 2013, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 559 del 7 de octubre de 2015.</p> <p>En relación con la declaración de la terminación de la licencia de explotación <b>No. 0281-68</b>, según lo evaluado en el numeral 2 del Concepto Técnico PARB 559 del 7 de octubre de 2015, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p>

						<p>Una vez resuelto lo anterior, se determinará el estado de las obligaciones por parte del titular en relación con el pago de regalías y sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral ciclo 2 No. 5391 del día 19 diciembre de 2013, ciclo 3 No. 11506 del día 16 de mayo de 2014 y ciclo 4 No. 15333 del día 26 de julio de 2014.</p> <p><b>Córrase traslado</b> a la sociedad LADRILLERA CURITI LTDA, en su calidad de titular de la licencia de explotación <b>0281-68</b>, del informe de fiscalización integral ciclo 2 No. 5391 del día 19 diciembre de 2013, del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 11506 del día 16 de mayo de 2014, del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 15333 del día 26 de julio de 2014 y del Concepto Técnico PARB 559 del 7 de octubre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
24	CONTRATO DE CONCESION	No. FJ4-101	INGEMINERA LTDA	OCTUBRE 21 DE 2015	AUTO PARB No 0768	<p><b>"(...) REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2015, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 554 del 6 de octubre de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental N° 96-44-101005503 y las condiciones generales de la misma, y su recibo de pago, expedida el 05/06/2015 por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia hasta el 20/05/2016, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 554 del 6 de octubre de 2015.</p> <p><b>Requerir bajo causal de CADUCIDAD</b>, a la sociedad INGEMINERA LTDA, en su calidad de titular del contrato de concesión <b>FJ4-101</b>, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, para que dentro del término de <b>quince (15) días</b>, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el pago por los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Soporte de pago del faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido desde el 12/02/2014 hasta el 12/02/2015, por un valor de novecientos veintiocho mil setecientos veintisiete pesos m/cte (\$ 928.727,00) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.<sup>1</sup></li> <li>• Soporte de pago del faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido desde el 12/02/2015 hasta el 12/02/2016, por un valor de trescientos veinte mil ochocientos cincuenta y dos pesos m/cte (\$ 320.852,00) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.<sup>2</sup></li> </ul> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

						<p>La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-</b> con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>Requerir al titular bajo a premio de MULTA</b>, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental haya otorgado licencia ambiental al proyecto minero, o en su defecto la certificación del estado del trámite de dicha licencia ambiental, no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el termino de (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>Requerir bajo apremio de MULTA</b> al titular del contrato de concesión <b>FJ4-101</b>, como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 11570 del día 14 de mayo de 2014.</p> <p>Para que presente lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, a fin de que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>En relación con la solicitud de prórroga presentada por el titular mediante radicado 2010-6-1301 del 29 de junio de 2010, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, proferirá un pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo que corresponda.</p> <p><b>Córrase traslado</b> al representante legal o apoderado de la sociedad titular del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 11570 del día 14 de mayo de 2014, y del Concepto Técnico PARB 554 del 6 de octubre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
25	CONTRATO DE CONCESION	No. FJ8-161	RIO TINTO MINING AND EXPLORATION COLOMBIA	OCTUBRE 21 DE 2015	AUTO PARB No 0769	<p>"(...) REQUERIMIENTOS</p> <p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros -FBM- semestrales de 2014 y 2015, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 596 del 14 de octubre de 2015.</p> <p><b>Requerir bajo causal de CADUCIDAD</b>, a la sociedad RIO TINTO MINING AND EXPLORATION COLOMBIA, en su calidad de titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por <i>"el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"</i>, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero- ambiental amparando el primer año de la etapa de explotación, período comprendido entre el 26/05/2015 hasta el 26/05/2015, por el valor a asegurar de dos millones seiscientos treinta y cinco mil pesos m/cte (\$ 2.635.000,00)</p> <p>Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>Requerir bajo causal de CADUCIDAD</b>, al titular del contrato de concesión de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, para que dentro del término de <b>quince (15)</b> días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido desde el 26/05/2015 hasta el 26/05/2016, por valor de quince millones novecientos veintisiete mil trescientos dieciocho pesos m/cte (\$15.927.318,00) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>1</sup></p>

						<p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-</b> con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>Requerir al titular bajo apremio de MULTA</b>, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero- FBM -anual de 2014, junto con su respectivo plano topográfico anexo con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo.</p> <p>Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 en cuanto al documento "<i>Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería</i>" que se encuentra en la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p><b>Requerir bajo apremio de MULTA</b> al titular del contrato de concesión <b>FJ8-161</b>, como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 12559 del día 16 de mayo de 2014 Y ciclo 4 No. 16662 del día 13 de septiembre de 2014.</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p>Para que presente lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, a fin de que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>Requerir bajo apremio de MULTA</b> al titular minero conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este auto, acredite el pago del faltante por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita del año 2013, por un valor de seiscientos cincuenta y tres mil ochocientos sesenta y un pesos m/cte (\$653.861,00), más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago<sup>2</sup>.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de dichas obligaciones se debe realizar en la cuenta de ahorros No 0122171701 del Banco Colpatria, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace <a href="https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero">https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero</a>, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>En atención a lo anterior, se deja sin efectos el requerimiento realizado bajo causal de caducidad mediante auto PARB 0936 del 14 de octubre de 2014, únicamente en relación con el pago del faltante por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita del año 2013.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>De otra parte, se le advierte al titular para que cumpla con los requerimientos realizados mediante auto PARB 0936 del 14 de octubre de 2014, en relación con allegar el acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental haya otorgado licencia ambiental al proyecto minero, el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO-, de conformidad a lo ordenado en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, y el pago de lo ordenado en la Resolución GSC-ZN No 0106 del 21 de mayo de 2014, so pena de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera.</p> <p><b>Córrase traslado</b> al representante legal o apoderado de la sociedad titular del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 12559 del día 16 de mayo de 2014, del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 16662 del día 13 de septiembre de 2014, y del Concepto Técnico PARB 596 del 14 de octubre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
26	CONTRATO DE CONCESION	No. FIR-154B	RIO TINTO MINING AND EXPLORATION COLOMBIA	OCTUBRE 21 DE 2015	AUTO PARB No 0770	<p><b>"(...) REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros -FBM- semestrales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, de Concepto Técnico PARB 581 del 9 de octubre de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros -FBM- anuales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, de conformidad Concepto Técnico PARB 581 del 9 de octubre de 2015.</p> <p><b>Requerir bajo causal de CADUCIDAD</b>, a la sociedad RIO TINTO MINING AND EXPLORATION COLOMBIA, en su calidad de titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por <i>"el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"</i>, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero- ambiental</p> <p>amparando el primer año de la etapa de explotación, periodo comprendido entre el 11/07/2015 hasta el 11/07/2016, por el valor a asegurar de veinticinco millones de pesos m/cte (\$ 25.000.000,00)</p> <p>El monto a asegurar se deberá recalcular una vez sea aprobado el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS "PTO". Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.</p>

					<p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>Requerir bajo apremio de MULTA</b> al titular del contrato de concesión <b>FIR-154B</b>, como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 12558 del día 30 de mayo de 2014.</p> <p>Para que presente lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, a fin de que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>Requerir al titular bajo apremio de MULTA</b>, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2015.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>Se advierte al titular para que cumpla con los requerimientos realizados bajo apremio de multa mediante auto PARB 0439 del 25 de junio de 2014 en relación con allegar el acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental haya otorgado licencia ambiental al proyecto minero, y el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO-, de conformidad a lo ordenado en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, so pena de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera.</p> <p><b>Córrase traslado</b> al representante legal o apoderado de la sociedad titular del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 12558 del día 30 de mayo de 2014, y del Concepto Técnico PARB 581 del 9 de octubre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
--	--	--	--	--	---

27	<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>No. 16835</b>	<b>SOCIEDAD HOLCIM COLOMBIA S.A</b>	<b>OCTUBRE 21 DE 2015</b>	<b>AUTO PARB No 0771</b>	<p><b>“(...) REQUERIMIENTOS</b></p> <p>I. Informar a la sociedad titular <b>HOLCIM (COLOMBIA) S.A.</b>, que su solicitud de renuncia <b>NO ES VIABLE</b>, hasta tanto cumpla dentro del término establecido en este acto administrativo, con las obligaciones generadas al momento de presentar la solicitud de renuncia.</p> <p>II. Informar a la sociedad titular <b>HOLCIM (COLOMBIA) S.A.</b>, que para la viabilidad de la solicitud deberá dar cumplimiento en el término establecido, de las siguientes obligaciones adquiridas al momento de presentar la solicitud de renuncia, de conformidad con el Concepto Técnico <b>PARB-441</b> de fecha 08 de septiembre 2015:</p> <p>a) Presentar la modificación de la póliza minero ambiental de la aseguradora Seguros Bolivar, toda vez que el monto a asegurar corresponde al valor de Ciento cincuenta y seis millones novecientos treinta y seis pesos M/Cte. (\$156.936.000,00).</p> <p>b) Allegar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres cuarto (IV) de 2011, primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2012, primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2013, primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2014, junto con su respectiva constancia de pago.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>1</sup>, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (03) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>III. Para el cumplimiento de todo lo anterior, se concede a los titulares, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755<sup>2</sup> del 30 de junio de 2015, el término de un (01) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, <b>so pena de declarar desistida</b> la intención de renuncia al Contrato de Concesión <b>No. 16835</b> presentada el día 24 de agosto de 2015, sin perjuicio además de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera.</p> <p>En ese sentido, se le advierte a los titulares que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera declarará la terminación del trámite de renuncia y se procederá a imponer las sanciones y medidas pertinentes, según el caso, teniendo en cuenta que no se configura la causal de terminación del contrato y el mismo continua vigente.</p> <p>De igual forma, de acuerdo con el Concepto Técnico <b>PARB-441</b> de fecha 08 de septiembre 2015, se procede a aprobar las siguientes obligaciones cumplidas:</p> <p>a) <b>APROBAR</b> los Formularios para la Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres primero (I), y segundo (II) de 2015.</p>
----	----------------------------------	----------------------	---	-----------------------------------	--------------------------------------	--

						<p>b) <b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros -FBM- Semestrales correspondientes a los periodos 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, en los términos allegados por la apoderada de la sociedad titular, siendo su responsabilidad la información allí reportada.</p> <p>c) <b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales correspondientes a los periodos 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 en los términos allegados por la apoderada de la sociedad titular, siendo su responsabilidad la información allí reportada.</p> <p>Se corre traslado del Concepto Técnico <b>PARB-441</b> de fecha 08 de septiembre 2015, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
28	CONTRATO DE CONCESION	No. GB7-143	FERTISUELOS S.A	OCTUBRE 21 DE 2015	AUTO PARB No 0772	<p>"(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en la <u>Ley 685 de 2001 art. 115</u>, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 21 de Agosto de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos de las siguientes recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Implementar un sistema de señalización de los frentes de explotación mediante vallas de un tamaño que sea fácil su visualización, las cuales deben ser de tipo informativo, preventivo y de restricción.</li> <li>• El titular debe cumplir con lo requerido en el numeral 9.2 del acta de fiscalización.</li> </ul> <p>En consecuencia, <b>SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB-248</b> de fecha 08 de Septiembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>

(\*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy lunes veintiséis (26) de Octubre 2015: a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR**

Gestor T1 Grado 10

Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana María Rincón Tapias - Contratista